SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de julio dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, el proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2022-00303, indicando que no se presentó memorial contentivo de subsanación. Sírvase proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). NACOR DAVID ZULUAGA TORRES.
DEMANDADO(S). OMAR SÁNCHEZ CORRALES Y YESENIA MEJÍA URBINEZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00303- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el Despacho, mediante auto adiado veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), inadmitió la presente demanda, otorgando un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregir los yerros avizorados.

Sin embargo, finalizado el término otorgado, la parte demandante no presentó escrito subsanatorio, por lo que no le queda otra opción a este despacho judicial más que ordenar el rechazo de la demanda conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHÁCESE la presente demanda conforme a lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO. Sin necesidad de desglose ni de devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0508e359f60bba3ce555a09f79b265c9421014acfb896473a01cd88f8a2d0646**

Documento generado en 21/07/2022 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica